

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria de lo social del número 8 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Sandra Martínez Jiménez, contra “Externia Group, Sociedad Anónima”, Fondo de Garantía Salarial y “Routex Global, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.381 de 2009, se ha acordado citar a “Externia Group, Sociedad Anónima”, Fondo de Garantía Salarial y “Routex Global, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 16 de febrero de 2010, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 8, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Externia Group, Sociedad Anónima”, y “Routex Global, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/42.250/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.441 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mónica Ramírez Cordero, contra la empresa “Textoláser, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia número 448 de 2009

En Madrid, a 12 de noviembre de 2009.— Doña Rosario Hernández Hernández, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 8 bis de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Mónica Ramírez Cordero, que comparece asistida del letrado don Fidel Prieto Román, y de otra, como demandada, “Textoláser, Socie-

dad Limitada”, que no compareció pese a estar citada en legal forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Mónica Ramírez Cordero, contra la empresa “Textoláser, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de dicha trabajadora, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, con todas las consecuencias inherentes a la misma.

Y declarando al tiempo la extinción de la relación laboral que vinculaba a los litigantes, condeno a la demandada a que en el plazo de cinco días computados desde la fecha de notificación de la presente resolución, indemnice a la trabajadora en la cantidad de 26.416,76 euros, así como al pago de los salarios de trámite dejados de percibir desde el despido a la notificación de esta sentencia, a razón de un salario diario de 52,94 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2506/0000/65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2506/0000/65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Textoláser, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/42.370/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 612 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Manuel Galindo Ramos, contra la empresa “Soko Tabernas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 288 de 2009

En Madrid, a 1 de julio de 2009.—Por la ilustrísima señora doña Pilar Varas García, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 8 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Juan Manuel Galindo Ramos, que comparece asistido por la letrada doña María del Mar Priego Álvarez, y de otra, como demandada, “Soko Tabernas, Sociedad Limitada”, que no comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda por despido, interpuesta por don Juan Manuel Galindo Ramos, vengo a declarar la improcedencia de su despido y en consecuencia condeno a la empresa “Soko Tabernas, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por dicha declaración y a abonar al actor una indemnización de 597,15 euros, así como los salarios de tramitación hasta la finalización del contrato el 28 de febrero de 2009, y que asciende a 159,24 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2506/0000/65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2506/0000/65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente debe-

rá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Soko Tabernas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.492/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria de lo social del número 8 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso Seguido a instancias de don Alejandro Romero Méndez, don Manuel Otero Fungueiriño, don Seguei Bortkevich Bortkevick, don José Alejo Neira Iglesias, don Aitor Belaústegu Aboitz, don José Jesús Canizas Collazo y don José Manuel Docampo Ferreiro, contra don Andrés Seguí Soloaga, don Pablo Seguí Soloaga, doña Catalina Seguí Soloaga, don Ignacio Zornoza Pérez, don Luis J. Fernández Arimany, "Contenemar, Sociedad Anónima", "Astil Mirel, Sociedad Limitada", "Iscomar, Sociedad Anónima", "Bestdene Española, Sociedad Limitada", "Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada", "Nascentia International, Sociedad Limitada", "Fletamentos Navieros Canarios, Sociedad Limitada", "Bloisdel, Sociedad Limitada", "Meykel, Sociedad Limitada", "Alfa Linde, Sociedad Limitada", "Fletamentos Navieros de Canarias, Sociedad Limitada", "Alba Sloan, Sociedad Limitada", "Kerion Marítima, Sociedad Limitada", "Imot, Sociedad Limitada", "Marítima Alegranza, Sociedad Limitada", "Alba Meril, Sociedad Limitada", "Canaria de Fletamentos, Sociedad Limitada", Fondo de Garantía Salarial y "Petropesca, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.524 de 2009, se ha acordado citar a don Andrés Seguí Soloaga, don Pablo Seguí Soloaga, doña Catalina Seguí Soloaga, don Ignacio Zornoza Pérez, don Luis J. Fernández Arimany, "Contenemar, Sociedad Anónima", "Astil Mirel, Sociedad Limitada", "Iscomar, Sociedad Anónima", "Bestdene Española, Sociedad Limitada", "Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada", "Nascentia International, Sociedad Limitada", "Fletamentos Navieros Canarios, Sociedad Limitada", "Bloisdel, Sociedad Limitada", "Meykel, Sociedad Limitada", "Alfa Linde, Sociedad Limitada", "Fletamentos Navieros de Canarias, Sociedad Limitada", "Alba Sloan, Sociedad Limitada", "Kerion Marítima, Sociedad Limitada", "Imot, Sociedad Limitada", "Marítima Alegranza, Sociedad Limitada", "Alba Meril, Sociedad Limitada", "Canaria de Fletamentos, Sociedad Limitada", Fondo de Garantía Sala-

rial y "Petropesca, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 14 de enero de 2010, a las dieciocho y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 8, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Andrés Seguí Soloaga, don Pablo Seguí Soloaga, doña Catalina Seguí Soloaga, don Ignacio Zornoza Pérez, don Luis J. Fernández Arimany, "Contenemar, Sociedad Anónima", "Astil Mirel, Sociedad Limitada", "Iscomar, Sociedad Anónima", "Bestdene Española, Sociedad Limitada", "Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada", "Nascentia International, Sociedad Limitada", "Fletamentos Navieros Canarios, Sociedad Limitada", "Bloisdel, Sociedad Limitada", "Meykel, Sociedad Limitada", "Alfa Linde, Sociedad Limitada", "Fletamentos Navieros de Canarias, Sociedad Limitada", "Alba Sloan, Sociedad Limitada", "Kerion Marítima, Sociedad Limitada", "Imot, Sociedad Limitada", "Marítima Alegranza, Sociedad Limitada", "Alba Meril, Sociedad Limitada", "Canaria de Fletamentos, Sociedad Limitada", y "Petropesca, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.672/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 720 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Martín Rodríguez Gil, contra la empresa "Muebles Tro, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.

Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a don Martín Rodríguez Gil y a la empresa "Muebles Tro, Sociedad Limitada", condenando a dicha entidad a que abone al actor las cantidades siguientes:

Indemnización legal: 4.610.26 euros.

Salarios de tramitación: 6.965,75 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, antes este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Muebles Tro, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/42.158/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 917 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Chirila Goia, contra la empresa "Grupo Hostelero Cuchipandi, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.

Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a don Chirila Goia y a la empresa "Grupo Hostelero Cuchipandi, Sociedad Limitada", condenando a dicha entidad a que abone al actor las cantidades siguientes:

Indemnización legal: 6.062,34 euros.

Salarios de tramitación: 6.106,40 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, antes este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa "Grupo Hostelero Cuchipandi, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.